



Resolución de Licencia de Edificación

Nº 0448-18-SGLEP-GAC-MM

Edificación Nueva

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencia de Edificación a:

Propietario	: INVERSIONES VOLTERRA S.A.
R.U.C.	: 20102009623.
Tipo de Obra	: Edificación nueva de construcción de 04 sótanos, semisótano, 07 pisos, azotea y un techo sol y sombra ubicado en la azotea.
Uso del Predio	: Vivienda Multifamiliar / Local comercial.
Ubicación	: Calle Colon N° 185-187.
Urbanización	: El Palacio del Virrey.
Manzana Catastral	: 0388.
Lote Catastral	: 003.
Área del Terreno	: 1,080.75 m ² .

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

Base Legal:	Normatividad establecida en el CPUE N° 1193-2016-SGLEP-GAC/MM de fecha 16.12.2016.
Zonificación	: CZ – Comercio Zonal.
Área Estr. Urb. y Sector	: III – B.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Altura de Edificación	: 07 pisos y azotea (Conforme al Proyecto).
Estacionamientos	: Vivienda : 48 Estacionamientos simples exclusivos (Conforme al Proyecto). 07 Estacionamientos simples de visita(*) (Conforme al Proyecto). 14 Estacionamientos dobles exclusivos (Conforme al Proyecto).
Retiro Municipal	: 03 Estacionamientos simples (Conforme al Proyecto).
Área Libre	: 3.10 ml. (volado de 0.60 m. sobre retiro) (Conforme al Proyecto).
Área Autorizada de	: Vivienda : 35.00 % (Conforme al Proyecto). Comercio : No Exigible (Conforme al Proyecto).
Valor de Obra	: Edificación Nueva: 8,702.18 m ² . Techo sol y sombra: 16.90 m ² . S/. 8'487,731.63.

Observaciones

- La presente sólo autoriza la Edificación Nueva de construcción de 04 sótanos, semisótano, 07 pisos y azotea por un área total de 8,702.18 m² y un techo sol y sombra por un área total de 16.90 m² ubicado en la azotea de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar / Local comercial.
(*) LOS SIETE (07) ESTACIONAMIENTOS SIMPLES DE VISITA PERTENEZCAN AL ÁREA COMÚN DE LA EDIFICACIÓN.
- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito de la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de ARQUITECTURA Y OPINIÓN DE DELEGADA AD HOC EN REPRESENTACIÓN DE INDECI POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CENEPRED en Acta N° 1681-2018 de fecha 16.08.2018, el cual se encuentra complementado por el Acta N° 1783-2018, en la cual se indica:
"CONFORME.
ARQUITECTURA:
SIN OBSERVACIONES.
NOTA:
• SEGÚN DOCUMENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (SOL. 12672-2018), ADMINISTRADO ADJUNTA CARTA DE COMPROMISO DONDE INDICA HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REUBICACIÓN DEL POSTE FREnte AL INMUEBLE. PARA CONFORMIDAD DE OBRA NECESARIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL POSTE DEBE ENCONTRARSE EJECUTADA."
- Asimismo, la presente cuenta con el Informe de Verificación Administrativa – Edificación N° 1115-2018 de fecha 14.08.2018, emitido por la Arq. Elsa Leonor Lombardi Cabrera, en el cual se indican las siguientes áreas:

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (.../...)

Resolución de Licencia de Edificación

Nº 0448-18-SGEP-GAC-MM

Edificación Nueva

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencia de Edificación a:

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

PISOS / NIVELES	CUADRO DE ÁREAS (m ²)						
	Existente (m ²)	Obra Nueva (m ²)	Techo sol y sombra (m ²)	Ampliación (m ²)	Remodelación (m ²)	TOTAL	
						Obra Nueva (m ²)	Techo sol y sombra (m ²)
Sótano 04		39.59				39.59	
Sótano 03		803.07				803.07	
Sótano 02		1.044.35				1.044.35	
Sótano 01		1.040.37				1.040.37	
Semisótano		706.74				706.74	
1 Piso		610.22				610.22	
2 Piso		702.52				702.52	
3 Piso		702.52				702.52	
4 Piso		702.52				702.52	
5 Piso		702.52				702.52	
6 Piso		702.52				702.52	
7 Piso		702.52				702.52	
Azotea		242.72	16.90			242.72	16.90
TOTAL	0.00	8,702.18	16.90	0.00	0.00	8,702.18	16.90

4. Cuenta con los dictámenes conformes en las especialidades de: **Estructuras** en Acta N° 1695-2018 de fecha 17.08.2018, **Instalaciones Eléctricas y Mecánicas** en Acta N° 1709-2018 de fecha 20.08.2018 e **Instalaciones Sanitarias** en Acta N° 1809-2018 de fecha 05.09.2018.
5. El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos aprobados por D.S. N° 011-2017-VIVIENDA de fecha 15.05.2017 y sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017, habiendo ingresado el trámite bajo la **Modalidad C**, aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica.
6. La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C**; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes y se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarara la nulidad del acto administrativo.
7. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25º Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11º).
8. La presente resolución **“NO VALIDA”** las numeraciones de los departamentos, estacionamientos, depósitos, etc. consignados por el propietario y/o proyectista.
9. En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
10. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
11. Una vez concluida las obras; podrá solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
12. Asimismo durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen.
13. De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
14. Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente la autorización de la subgerencia de obras públicas.
15. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



RAQUEL ORELLANA CANELO
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
CAP 4537

ANEXO 1 – DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.